

---

## **Aviso combinado de solicitud completa y determinación para celebrar una audiencia pública**

**17 de enero de 2025**

**Solicitante:**

CPV Valley LLC  
3330 Route 6  
Middletown, NY 10940

**Centro:**

CPV Valley Energy Center  
3330 Route 6  
Middletown, NY 10940

**Identificación de solicitud DEC:**

1. 3-3356-00136/00010 (Instalación ambiental de título V del artículo 19)
2. 3-3356-00136/00003 (Título IV del artículo 19 (fase II lluvia ácida))
3. 3-3356/00136/00001 (instalación/renovación estatal ambiental)

**Descripción del proyecto:**

El Departamento de Conservación Medioambiental del Estado de Nueva York (New York State Department of Environmental Conservation, NYSDEC) ha preparado un borrador de permiso y ha hecho una determinación provisional, sujeta a audiencias públicas u otra información, para aprobar un permiso ambiental de instalación de título V (ATV) y título IV (fase II lluvia ácida) (AT4) para CPV Valley Energy Center (la instalación). La renovación del borrador de permiso permitirá la operación continua de la infraestructura existente y no incluirá ninguna operación nueva, expandida o modificada. La instalación es una instalación generadora eléctrica de gas de ciclo combinado de 680 megavatios (MW) nominales netos en el pueblo de Wawayanda, condado de Orange. Actualmente CPV Valley LLC (CPV) opera la instalación y cada unidad de ciclo combinado consta de un generador de turbina de combustión (CTG), un generador de vapor de recuperación de calor (HRSG) con combustión en ducto complementario y un generador de turbina de vapor (STG). La instalación seguirá usando el aceite Diesel de muy bajo contenido en azufre (ULSD) como combustible de respaldo y el equipo auxiliar en sitio incluirá una caldera auxiliar a gas natural de bajo óxido de nitrógeno (NOx), que se usa para mantener los HRSG calientes durante periodos de inactividad de la turbina y para aportar vapor de sellado durante arranques.

Las emisiones potenciales de NOx, compuesto orgánico volátil (VOC), partículas (PM) y monóxido de carbono (CO) superan los umbrales de fuente principal, haciendo que la instalación esté sujeta al permiso del título V. La fuente principal de los contaminantes preocupantes es la

combustión de gas natural en el equipo de generación eléctrica. La instalación tiene monitoreo continuo de emisiones (CEM) para emisiones de NOx, CO, amoníaco y dióxido de carbono (CO2).

Hay varios controles de contaminación ambiental en el sitio, incluyendo quemadores secos de bajo NOx y reducción catalítica selectiva usando amoníaco, que controlan emisiones de NOx y actúa como un catalizador de oxidación, que controla emisiones de CO. La instalación está sujeta a requisitos de monitoreo y registro en virtud de las partes 201, 225, 227, y 231 de NYCRR 6. En virtud de la parte 201-7, CPV está sujeto a un límite de emisiones de partículas (PM-2.5) de 190,000 libras por año. En virtud de la parte 231, la planta está sujeta a los requisitos de la tasa de emisiones más baja posible (LAER) para emisiones de NOx y VOC, también a los requisitos de la mejor tecnología de control disponible (BACT) para las emisiones de partículas, dióxido de azufre (SO2), CO y ácido sulfúrico.

El NYSDEC autorizó inicialmente la instalación cuando el permiso ambiental de instalación estatal (identificación DEC: 3-3356-00136/00001) inicial se emitió el 1.º de agosto de 2013. El permiso ASF venció el 31 de julio de 2018 y tras la revisión de la solicitud de renovación oportuna y suficiente, el NYSDEC negó la renovación del permiso ASF el 1 de agosto de 2018 y exigió la presentación de una solicitud de permiso de ATV del artículo 19. El 2 de agosto de 2018, CPV solicitó una audiencia de adjudicación de conformidad con §§ 201-6.2(a) y 201-1.2(a) de 6 NYCRR basada en la negación del 1.º de agosto de 2018 del NYSDEC. Se celebraron dos audiencias públicas para recibir declaraciones no juradas del público sobre la solicitud de renovación de permiso de ASF de CPV, el aviso de negación del NYSDEC y la solicitud de CPV de una audiencia en Goshen, NY el 26 de septiembre de 2018. Los comentarios escritos se recibieron el 5 de octubre de 2018. El 29 de noviembre de 2018 se hizo una conferencia de asuntos previa sobre cuestiones judiciales sobre la misma en Middletown, NY. CPV presentó solicitudes para un permiso de ATV y AT4 el 24 de agosto de 2018 de conformidad con la parte 201 de 6 NYCRR. El 30 de mayo de 2019, el NYSDEC determinó que las solicitudes de permisos de CPV estaban completas según la parte 621 de 6 NYCRR. El 30 de mayo de 2019, el NYSDEC solicitó una suspensión del procedimiento adjudicativo pendiente de resolución de los permisos de ATV y AT4 de CPV.

De conformidad con una orden del Tribunal Supremo del condado de Albany emitida el 15 de agosto de 2018, se permitió a CPV seguir operando la instalación bajo los términos del permiso de ASF inicial pendiente de determinación definitiva sobre la renovación del permiso previamente negado. El 31 de agosto de 2018, CPV presentó solicitudes para permisos de ATV y del título IV de conformidad con la parte 201 de 6 NYCRR. De conformidad con una decisión subsecuente, la orden y el juicio del Tribunal Supremo del condado de Albany emitida el 13 de febrero de 2019, la determinación de vencimiento del permiso del 1.º de agosto de 2018 del NYSDEC se revocó, y se ha permitido a CPV seguir operando en espera de la resolución administrativa definitiva de la renovación de ASF o hasta que el NYSDEC emitiera una determinación definitiva de solicitudes de permisos de ATV y AT4.

El condado de Orange cumple con las Normas nacionales de calidad del aire ambiente en todos los contaminantes criterio, excepto por el ozono. Según los cálculos del potencial de emisión de la instalación, está sujeta a requisitos de prevención de deterioro significativo para emisiones de CO, NOx, PM con un diámetro igual o menor que 10 micras, gases de efecto invernadero (GHG) y neblina de ácido sulfúrico.

Según el programa de permisos Revisión de nuevas fuentes de no cumplimiento (NNSR) del NYSDEC, la instalación está sujeta a la NNSR por emisiones de NOx y VOCs. CPV ha limitado emisiones de PM con un diámetro igual o menor que 2.5 micras a menos del umbral de aplicabilidad de la NNSR.

Para autorizar la operación continua de la instalación, las condiciones en el borrador del permiso ambiental de título V y título IV debe asegurar en cumplimiento de todas las reglamentaciones de control de contaminación ambiental estatales y federales aplicables, incluyendo los requisitos de las partes 201, 225, 227, 231, 242, 243, 244, 245 y 257 de 6 NYCRR, así como todas las normas de rendimiento de nuevas fuentes (NSPS) en el código 40 de reglamentos federales (CFR), parte 60. La información sobre la demostración de la tasa de emisiones más baja posible o mejor tecnología de control disponible, o ambas está incluida en el borrador del permiso que preparó el NYSDEC.

De conformidad con los requisitos de la subparte 231-5 de 6 NYCRR, la instalación está sujeta a revisión de la NNSR para NOx y VOC. Según la aplicabilidad de las NNSR, la instalación compró 216 toneladas al año (tpy) de créditos de reducción de emisiones (ERC) de NOx y 75 tpy de ERC de VOC para cumplir la norma. Las fuentes de ERC son las siguientes (abajo) y no han cambiado desde la aprobación inicial del NYSDEC.

NOx: SONY Electronics, Inc. – 216 tpy

VOC: Airbill Industries, Inc. – 17 tpy, S. Walter Packaging Corp. (Uniflex Holdings, Inc.) [identificación DEC n.º 1-2822-00367] – 58 tpy

Según las partes 621.7(d)(9) y 201-6.3(c) de 6 NYCRR, el administrador de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA) tiene la autoridad para prohibir la emisión de cualquier permiso de instalación del título V si se determina que no cumple los requisitos aplicables de la Ley de Aire Limpio o 6 NYCRR, parte 201.

Las personas que quieran revisar los archivos del título V sujeto, incluyendo la solicitud con todos los materiales de respaldo relevantes, el borrador del permiso y todos los otros materiales disponibles para el NYSDEC (la "autoridad competente") que sean relevantes para esta decisión de permiso deben contactar al representante del NYSDEC mencionado abajo. El borrador del permiso y el reporte de revisión del permiso se pueden consultar e imprimir desde el sitio web del NYSDEC en: <https://dec.ny.gov/environmental-protection/air-quality/controlling-pollution-from-facilities/permits-registrations-fees>.

El NYSDEC ha determinado celebrar una audiencia pública sobre las solicitudes de permisos ambientales y los borradores de permisos, según se describe abajo. Hay una copia de los procedimientos para audiencia de permiso del NYSDEC disponible en: <https://dec.ny.gov/regulatory/permits-licenses/environmental-permits/guide-to-permit-hearings>. Los comentarios escritos se pueden presentar al NYSDEC para el 10 de marzo de 2025, según se describe abajo.

De conformidad con los requisitos de la sección 7(2) de la Ley de Liderazgo Climático y Protección Comunitaria (Ley del Clima); capítulo 106 de las leyes de 2019, el NYSDEC solicitó y recibió información sobre la conformidad de CPV Valley Energy Center con la Ley del Clima,

incluyendo si la instalación interfiere con el cumplimiento de los límites de emisiones GHG a nivel estatal establecidos en el artículo 75 de la Ley de Conservación del Medio Ambiente. CPV presentó una evaluación de medidas de reducción de GHG adicionales que pueden usarse en la instalación tras la emisión del permiso, si se determina que la instalación se justifica y dichas medidas de reducción son necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley del Clima. Cualquiera de dichas medidas se incorporaría a los borradores de permisos de ATV y AT4, en espera de recibir algún comentario durante el periodo de audiencias públicas.

De conformidad con la sección 7(3) de la Ley del Clima, el NYSDEC y otras agencias deben asegurar que sus decisiones de permisos y otras decisiones administrativas no sean una carga desproporcionada para las comunidades desfavorecidas (DAC). El NYSDEC ha solicitado y recibido información de CPV sobre el impacto potencial de la instalación sobre las DAC, según se identifica de conformidad con la Ley del Clima. Se determinó que la instalación tiene el potencial de afectar una DAC y, por lo tanto, por solicitud del NYSDEC, CPV presentó un análisis de la carga para DAC para revisión. Aunque CPV afirma que la instalación no sería una carga desproporcionada para ninguna DAC, el NYSDEC aún no ha hecho una determinación definitiva. Antes de emitir cualquier permiso para la instalación, el NYSDEC asegurará el cumplimiento con los requisitos de la sección 7(3) de la Ley del Clima.

Aunque el NYSDEC está presentando el borrador de permisos de ATV y AT4 para revisión y comentarios del público, no se ha emitido ninguna determinación definitiva para la instalación. Antes de emitir alguna decisión definitiva, el NYSDEC se asegurará que el proyecto cumpla los requisitos de la sección 7(2) y la sección 7(3) de la Ley del Clima, y el NYSDEC aún no ha hecho ninguna de estas determinaciones. Se puede solicitar información adicional del solicitante para facilitar que se tomen estas determinaciones que se exigen legalmente.

**Determinación de la revisión estatal de la calidad ambiental (SEQR):**

El NYS DEC completó su revisión SEQRA de la instalación concerniente a la emisión del permiso ASF en 2013 (Identificación del permiso ASF: 3-3356-00136/00001) mencionado arriba, y, como agencia que participa, emitió una declaración de resultados de la SEQR el 25 de julio de 2013. La junta de planificación del pueblo de Wawayanda actuó como la organización rectora de la SEQR y aceptó una declaración de impacto ambiental final (EIS final) el 12 de febrero de 2012. La EIS final está disponible como se indica abajo.

**Determinación de la Ley Estatal de Preservación Histórica (SHPA):**

La actividad propuesta no está sujeta a revisión según la SHPA. El tipo de solicitud está exento o el proyecto implica la continuación de una actividad operativa existente.

**Administración costera:**

Este proyecto no está a un área de administración costera y no está sujeta a Waterfront Revitalization and Coastal Resources Act (Ley de revitalización de zonas costeras y recursos costeros).

**Justicia ambiental:**

Se ha determinado que la acción propuesta está sujeta a CP-29.

**Disponibilidad de documentos de la solicitud:**

[Los documentos de la solicitud presentados, relacionados con las solicitudes de permisos ambientales de ATV y título IV y SEQR](#), están disponibles en el sitio web de CPV.

Las personas que quieran revisar los archivos del título V sujeto, incluyendo la solicitud con todos los materiales de respaldo relevantes, el borrador del permiso y todos los otros materiales disponibles para el NYSDEC (la "autoridad competente") que sean relevantes para esta decisión de permiso deben contactar al representante del NYSDEC mencionado abajo. El borrador del permiso y el reporte de revisión del permiso se pueden consultar e imprimir desde el sitio web del NYSDEC en: <https://dec.ny.gov/environmental-protection/air-quality/controlling-pollution-from-facilities/permits-registrations-fees>.

**Comentarios escritos:**

Todos los comentarios escritos del borrador del permiso de ATV y título IV de lluvia ácida deben presentarse al NYSDEC para el 10 de marzo de 2025. Los comentarios deben presentarse al DEC usando la aplicación de comentarios inteligentes disponible aquí, <https://nydec.commentinput.com?id=j9pkaH85Z>, o al correo electrónico [DEPenergy@dec.ny.gov](mailto:DEPenergy@dec.ny.gov).

**Audiencia pública y periodo de comentarios públicos por escrito:**

Se celebrarán dos audiencias públicas virtuales de conformidad con la parte 621 de 6 NYCRR (procedimientos uniformes) para recibir comentarios no jurados del público sobre las solicitudes y borradores de permisos de ATV/AT4 el 4 de marzo de 2025 ante un juez de tribunal administrativo (ALJ), comenzando a la 1:00 p.m. y a las 6:00 p.m. Las audiencias se celebrarán electrónicamente mediante la plataforma Webex.

Todas las personas, organizaciones, corporaciones o agencias gubernamentales que puedan verse afectadas por el proyecto están invitadas a asistir a la audiencia y a hacer comentarios sobre las solicitudes ATV/AT4. El ALJ limitará el tiempo disponible para comentarios orales a tres (3) minutos por persona para asegurar que todas las personas tengan oportunidad de que se las escuche. Los participantes que quieran comentar sobre las solicitudes de ATV/AT4 en las audiencias virtuales deben registrarse usando el enlace incluido abajo a más tardar a las 4:00 p.m. del 4 de marzo de 2025.

**Martes, 4 de marzo de 2025 a la 1:00 p.m.**

Enlace de registro:

<https://meetny-gov.webex.com/weblink/register/rdd1a56543f1f5ef9b75cb19257ada772>

Número del seminario web: 2822 312 3448

Contraseña del seminario web: Welcome1

Únase solo por teléfono: Llame al 415-527-5035. Escriba el código de acceso 2822 312 3448 y la contraseña 93526631.

**Martes, 4 de marzo de 2025 a las 6 p.m.**

Enlace de registro:

<https://meetny.gov.webex.com/weblink/register/reff9da2956d7f22c6f674194b8c74937>

Número del seminario web: 2824 502 2334

Contraseña del seminario web: Welcome1

Únase solo por teléfono: Llame al 415-527-5035. Escriba el código de acceso 2824 502 2334 y la contraseña 93526631.

Cuando se registre, le preguntarán si quiere hacer una declaración pública. Una vez que el registro esté completo, recibirá una confirmación por correo electrónico sobre cómo unirse a la audiencia. Todos los participantes estarán silenciados una vez que entren a la audiencia. Se llamará a las personas para que hablen en el orden en que se registraron, llamando primero a los funcionarios electos. Se recomienda que los comentarios extensos se presenten por escrito. Las declaraciones orales y escritas tendrán la misma importancia. La audiencia se grabará para incluirla en el registro.

Se prestarán servicios de interpretación de idiomas a personas con dominio limitado del inglés, incluyendo lenguaje de señas americano, sin costo. Las solicitudes se deben recibir 10 días calendario antes de la reunión, pero el NYSDEC hará lo posible para atender las solicitudes que se reciban cercanas a la fecha de la audiencia. Las solicitudes se pueden dirigir a la División de Comunicación, Educación y Participación (Division of Communication, Education, and Engagement) del NYSDEC por correo (dirección: NYSDEC, 625 Broadway, Albany, New York 12233-4500), correo electrónico ([language@dec.ny.gov](mailto:language@dec.ny.gov)), o por teléfono (518) 402-8028.

Se anima a hacer declaraciones y comentarios escritos sobre la solicitud, y cualquier declaración y comentario puede presentarse antes de la audiencia, pero a más tardar en la fecha límite para comentarios por escrito, que es el 10 de marzo de 2025.

Después de la audiencia, el NYSDEC determinará si las cuestiones sustantivas o destacables se han planteado según se define en la parte 621, procedimientos uniformes, de 6 NYCRR y si debe programarse una audiencia pública de adjudicación ante un juez de tribunal administrativo. Para plantear cuestiones sustantivas y significativas, los comentarios escritos expresando objeción u oposición hacia las solicitudes deben explicar el fundamento de dicha oposición e identificar las bases específicas que pueden hacer que el NYSDEC niegue o imponga condiciones significativas de permisos al proyecto.

Hay una copia de los procedimientos para audiencia de permiso del NYSDEC disponible por solicitud o en el sitio web del NYSDEC: <https://dec.ny.gov/regulatory/permits-licenses/environmental-permits/guide-to-permit-hearings>.

**Todos los comentarios presentados por escrito y electrónicamente deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del 10 de marzo de 2025.**

**Contacto:**

Evan H. Hogan  
Division of Environmental Permits  
Bureau of Energy Project Management  
625 Broadway, 4th Floor  
Albany, NY 12233-1750  
Teléfono: (518) 408-4814  
Correo electrónico: [DEPEnergy@dec.ny.gov](mailto:DEPEnergy@dec.ny.gov)

---